



# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral N° 0863-2025-UNAP

Iquitos, 31 de julio de 2025

### CONSIDERANDO:

Que, el 25 de julio de 2025, se suscribió el Convenio Específico entre la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP), representado por su rector don Julio del Valle Ballón, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representado por su rector don Rodil Tello Espinoza, para la Instalación y Operación de una Torre de Monitoreo Micrometeorológico;

Que, la suscripción del Convenio Específico, tiene los siguientes objetivos:

- Instalar y operar conjuntamente con la UNAP una torre de monitoreo micrometeorológico (Eddy Covariance), como parte de la red AndesFlux, para fortalecer las investigaciones sobre las interacciones entre los ecosistemas boscosos amazónicos y la atmósfera.
- En particular se buscará fortalecer la comprensión científica sobre el intercambio de energía, masa y gases traza (como vapor de agua y dióxido de carbono) entre la vegetación amazónica y la atmósfera, así como analizar las respuestas de estos ecosistemas a las variaciones climáticas actuales y proyectadas.
- Las investigaciones podrán incluir, entre otros temas, el monitoreo micrometeorológico de flujos de gases, el análisis de servicios ecosistémicos, el estudio de la biodiversidad asociada a procesos de intercambio de materia y energía, y la evaluación del rol de los bosques amazónicos en la regulación climática regional y global.
- Las partes acuerdan fomentar la colaboración mediante actividades, tales como proyectos de investigación conjunta, intercambio académico, capacitación técnica, compartición de infraestructura y conocimientos especializados, entre otras iniciativas que se definan de mutuo acuerdo.
- Este convenio específico no crea una sociedad legal ni implica copropiedad de activos entre las partes, sino que establece los principios generales de colaboración y responsabilidad compartida en proyectos de interés mutuo.

Que, la suscripción del Convenio Específico, es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el numeral 17.1) y 17.2) del artículo 17º de la Ley N° 24777, Ley de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0863-2025-UNAP

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Aprobar, con eficacia anticipada al 25 de julio de 2025, la suscripción del Convenio Específico entre la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP), y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para la Instalación y Operación de una Torre de Monitoreo Micrometeorológico, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Establecer que el **Convenio Específico**, tiene vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de la firma, de conformidad con lo establecido en el artículo seis (6) del referido convenio.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Precisar que el **Convenio Específico**, que consta de once (11) artículos, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



Kadir Benzaquén Tuesta  
SECRETARIO GENERAL

Dicho documento es de cumplimiento obligatorio para las autoridades y funcionarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y su aplicación se extiende a todos los niveles administrativos y académicos.

Dist.: R,VRAC,VRINV,EPG, Facultades (14),DGA,OPP,OCRI,OAJ,Moderni.,**PUCP**, SG,Arch(2).  
mpc



## CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

Y

## LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE UNA TORRE DE MONITOREO MICROMETEOROLÓGICO



Conste por el presente documento el Convenio Específico que celebran, la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP), con RUC N° 20155945860, con domicilio en Av. Universitaria N° 1801, San Miguel, Lima, Perú, debidamente representada por su Rector, Dr. Julio del Valle Ballón, en adelante denominada "PUCP",

Y

La Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), con RUC N° 20180260316, con domicilio en Calle San Marcos 185, San Juan Bautista, Maynas, Perú, debidamente representada por su Rector Dr. Rodil Tello Espinoza, en adelante denominada "UNAP".

En conjunto, ambas instituciones serán denominadas "las Partes".

### Artículo 1 – Partes



La PUCP es una institución autónoma, destinada a impartir educación superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional; es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro; se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria 30220, por su Estatuto y por sus propios reglamentos. Está conformada por unidades académicas y de investigación, como el Instituto de la Naturaleza, Tierra y Energía – INTE, dedicado a la investigación, formación y vinculación con la sociedad en temas ambientales y territoriales.

La UNAP es una institución reconocida por su compromiso con brindar una formación profesional humanística, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respeto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible, la excelencia en investigación y docencia, con un enfoque en la colaboración interdisciplinaria y la cooperación internacional. Está conformada por 14 facultades entre ellas la Facultad de Ciencias Forestales, dedicada a la enseñanza e investigación relacionada a los ecosistemas amazónicos.

### Artículo 2 – Antecedentes

El presente convenio se desarrolla en el marco del proyecto de investigación que desarrolla el INTE-PUCP con la UNAP. En este contexto, para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, la UNAP ha realizado las coordinaciones con todas las comunidades involucradas en la zona de influencia del Área de Conservación Regional Maijuna y Kichwa.



### Artículo 2 – Objeto

- 2.1 El presente convenio específico tiene como objeto instalar y operar conjuntamente con la UNAP una torre de monitoreo micrometeorológico (Eddy Covariance), como parte de la red AndesFlux, para fortalecer las investigaciones sobre las interacciones entre los ecosistemas boscosos amazónicos y la atmósfera.

- 2.2 En particular, se buscará fortalecer la comprensión científica sobre el intercambio de energía, masa y gases traza (como vapor de agua y dióxido de carbono) entre la vegetación amazónica y la atmósfera, así como analizar las respuestas de estos ecosistemas a las variaciones climáticas actuales y proyectadas.
- 2.3 Las investigaciones podrán incluir, entre otros temas, el monitoreo micrometeorológico de flujos de gases, el análisis de servicios ecosistémicos, el estudio de la biodiversidad asociada a procesos de intercambio de materia y energía, y la evaluación del rol de los bosques amazónicos en la regulación climática regional y global.
- 2.4 Las Partes acuerdan fomentar la colaboración mediante actividades, tales como proyectos de investigación conjunta, intercambio académico, capacitación técnica, compartición de infraestructura y conocimientos especializados, entre otras iniciativas que se definan de mutuo acuerdo.
- 2.5 Este convenio específico no crea una sociedad legal ni implica copropiedad de activos entre las Partes, sino que establece los principios generales de colaboración y responsabilidad compartida en proyectos de interés mutuo.

### **Artículo 3 – Responsabilidades de la UNAP**

La UNAP se compromete a:

- 3.1 Construir y dar mantenimiento a una torre metálica de 60 metros de altura en la localidad de Sucusari que albergará los equipos que proveerá la PUCP.
- 3.2 Proveer de seguridad física, custodia y mantenimiento preventivo a los equipos proporcionados por la PUCP.
- 3.3 Colaborar con la PUCP en la planificación e implementación de las actividades acordadas.
- 3.4 Aportar recursos humanos, técnicos, y académicos pertinentes según corresponda, para respaldar las iniciativas contempladas en este convenio.
- 3.5 Facilitar el acceso a infraestructura, datos y equipos de investigación relevantes para los objetivos de esta colaboración.
- 3.6 Coordinar con los representantes designados por la PUCP para asegurar la ejecución eficiente de las actividades conjuntas.
- 3.7 Implementar y dar mantenimiento a un sistema fotovoltaico con 1.8 kW de potencia pico.
- 3.8 Durante la ejecución del presente convenio podrán acordarse responsabilidades específicas adicionales a cargo de la UNAP, las cuales serán establecidas en la adenda correspondiente.



#### **Artículo 4 – Responsabilidades de la PUCP**

La PUCP se compromete a:

- 4.1 Colaborar con la UNAP y brindar el apoyo académico, técnico, logístico o administrativo necesario.
- 4.2 Activar las pólizas de seguro de los equipos listados en el punto 4.5.
- 4.3 Facilitar la participación de docentes, investigadores y estudiantes de la PUCP en las iniciativas conjuntas.
- 4.4 Designar un punto de contacto o equipo de coordinación para la relación con la UNAP.
- 4.5 Poner a disposición de la UNAP para el análisis de intercambios de gases traza y vapor de agua el Sistema Eddy Covariance, compuesto por los siguientes equipos:
  - 1 registrador y procesador de datos,
  - 1 anemómetro de ultrasonido en 3 dimensiones y alta frecuencia
  - 1 analizador de gases Infrarrojo para CO<sub>2</sub> y H<sub>2</sub>O
  - sensores meteorológicos de radiación, temperatura, humedad relativa y precipitación,
  - 1 perfilador de temperatura y humedad de suelos,

Los equipos mencionados serán instalados en la torre de Sucusari y operados de manera conjunta con la UNAP.

#### **Artículo 5 – Designación de Coordinadores**

- 5.1 Cada Parte designará un coordinador responsable de la gestión general y de la comunicación relacionada con este convenio específico.

Coordinadores designados:

##### **Por la PUCP:**

Eric Gabriel Cosio Caravasi. Profesor Principal del Departamento de Ciencias e investigador del INTE-PUCP - ecosio@pucp.pe. Av. Universitaria 1801 San Miguel, Lima 15088, Perú. (511) 626-2000 - Anexo 4218.

##### **Por la UNAP:**

José David Urquiza Muñoz, Líder del Grupo de Investigación Variaciones Espacio Tiempo de Atributos Forestales (VETAF), docente asociado e investigador de la UNAP, correo: david.urquiza@unapquetos.edu.pe, Dirección: Ciudad Universitaria “Puerto Almendra”, – ciudad de Iquitos- distrito de San Juan Bautista – Departamento de Loreto.

- 5.2 Estos coordinadores podrán también formar parte de un Comité de Coordinación Conjunta, si así lo acuerdan las Partes.

- 5.3 Las partes podrán modificar la designación del Coordinador del presente convenio mediante una comunicación a la otra parte para que este cambio tenga efectos en los siguientes cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de tal notificación.

#### **Artículo 6 – Vigencia, Renovación y Terminación**

- 6.1 Este convenio específico entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma y tendrá una duración de tres (03) años, salvo que alguna de las Partes decida darlo por terminado previamente mediante notificación escrita.
- 6.2 Podrá ser renovado mediante adenda suscrita por ambas Partes.
- 6.3 Ninguna Parte asumirá obligaciones en nombre de la otra sin consentimiento previo por escrito.

#### **Artículo 7 – Financiamiento**

El transporte e instalación del equipamiento de la torre está a cargo de la PUCP, financiado por la cuenta Mantenimiento de Infraestructura AndesFlux (AG0922 BA25).

#### **Artículo 8 – Derechos de Propiedad Intelectual**

- 8.1 Las Partes reconocen que la información y materiales de propiedad exclusiva preexistentes de cada Parte seguirán siendo propiedad de dicha Parte durante la vigencia y con posterioridad a este convenio específico.
- 8.2 Los derechos de propiedad intelectual respecto de cada trabajo conjunto serán acordados por las Partes con anterioridad a la finalización del mismo.
- 8.3 Las Partes se comprometen a no utilizar el nombre, logotipos, emblemas y marcas comerciales de la contraparte sin su previo consentimiento por escrito.
- 8.4 Todos los datos obtenidos durante la vigencia de este convenio específico a partir de cualquier equipo científico instalado en relación con la actividad de investigación objeto del presente convenio son de propiedad común de todas las Partes cooperantes y pueden ser utilizados por cualquier Parte para sus respectivas investigaciones.
- 8.5 Las publicaciones que utilicen los datos obtenidos como resultado de las actividades objeto de este convenio específico serán realizadas conjuntamente por las Partes. Cada autor y creador intelectual contribuyente será reconocido e incluido con su respectiva institución de origen.

#### **Artículo 9 – Protección de Datos Personales**

Las Partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones concernientes al tratamiento de datos personales, en cuanto les sean aplicables, derivadas de la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y de su reglamento, en atención a los datos personales a los que pudieran tener acceso en el marco de la preparación y ejecución del presente convenio. Los datos personales deberán ser utilizados sólo para lograr los fines para los cuales fueron recibidos y únicamente para cumplir con las obligaciones asumidas, mas no para otras,



debiendo guardarse reserva y confidencialidad sobre éstos. No podrán, por ende, ser transferidos a terceros.

#### Artículo 10 - Modificaciones y Acuerdos Adicionales

- 10.1 Las modificaciones al presente convenio específico será a través de la suscripción de adendas firmadas por representantes autorizados de ambas Partes.
- 10.2 Los proyectos específicos, acuerdos de financiamiento o aspectos técnicos podrán formalizarse mediante documentos separados (anexos o acuerdos específicos) que hagan referencia a este convenio específico.

#### Artículo 11 – Resolución de Controversias

- 11.1 En caso de discrepancias, las Partes se comprometen a resolverlo de manera amistosa mediante el diálogo y la negociación.
- 11.2 De no arribar a una solución, las controversias derivadas de la interpretación o ejecución del presente convenio serán sometidas a arbitraje o a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de Lima.

Los abajo firmantes acuerdan los términos del presente convenio específico, suscribiendo el presente documento en tres (03) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Iquitos, a los 25 días del mes de Julio del 2025.

Por la Pontificia Universidad Católica  
del Perú (PUCP)

Dr. Julio del Valle Ballón  
Rector

Por la Universidad Nacional de la  
Amazonía Peruana (UNAP)

Dr. Rodil Tello Espinoza  
Rector

